

SECRETARIA: Cali, 9 de diciembre de 2020. A Despacho del señor Juez la presente demanda de jurisdicción voluntaria, informándole que la apoderada del actor subsanó la demanda dentro del término, sírvase proveer sobre su admisión.

CARLOS VIVAS TRUJILLO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, nueve (9) de diciembre dos mil veinte (2020)

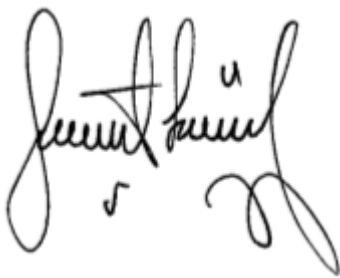
RAD: 76001-31-03-002-2020-00180-00

Verificado el informe de secretaria anterior, y toda vez que la presente demanda de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA que adelanta el señor SEGUNDO REINALDO CORTÉS CORTÉS cumple con los requisitos de los artículos 82, 84 y 85 del C.G.P., y su petición se enmarca dentro de las opciones del numeral 9º del Art. 577 del C.G.P., se:

RESUELVE

1. Admitir la anterior demanda de JURISDICCION VOLUNTARIA para la CANCELACIÓN DE REGISTRO CIVIL, adelantada por SEGUNDO REINALDO CORTÉS CORTÉS, conforme lo autoriza el numeral 9º del Art. 577 del C.G.P.
2. Ejecutoriado el presente auto, continúese con los trámites del Art. 579 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
Juez

D.C.

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Cali, 11 DE DICIEMBRE DE 2020
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.-
El Secretario,
CARLOS VIVAS TRUJILLO